



Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados, A. C.

TORCUATO TASSO NUM. 325 MEZZANINE
COL. CHAPULTEPEC MORALES 11570 MEXICO, D.F.
TEL 5545 4546
anade@anade.mx
www.anade.mx

REFORMAS A LA LEY DEL INFONAVIT

El 11 de febrero de 2014 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la adición de los artículos 29-Bis y 43-Ter a la Ley del Instituto del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT), en el primer caso lo hizo como cámara de origen y ordenó su turno al Senado, mientras que en el segundo caso lo hizo como cámara revisora y lo turnó al Ejecutivo para los trámites constitucionales conducentes.

En el caso del artículo **29-Bis**, se busca homologar el contenido de dicha ley con el de la Ley del Seguro Social y el de la Ley Federal del Trabajo, en lo relativo a prestadores de servicios e intermediarios laborales. Es decir, se pretende hacer responsable al beneficiario o contratante de servicios de terceros y al intermediario laboral, respecto de las obligaciones en materia de vivienda de los trabajadores del prestador de servicios, similar a lo que ocurre en materia de seguridad social y laboral, por las reformas ocurridas en el mismo sentido a las legislaciones respectivas.

En el caso del artículo **43-Ter** a la LINFONAVIT, se prevé la posibilidad de que el INFONAVIT celebre convenios con otras instituciones de seguridad social, para la transferencia de aportaciones acumuladas en las subcuentas de vivienda de los trabajadores que cambien de sistema de seguridad social.

Así, cuando se otorguen créditos por el INFONAVIT u otros institutos de seguridad social, el trabajador podrá solicitar que los fondos que tengan acumulados en su cuenta de vivienda se destinen al pago inicial de su crédito y que las aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos sean destinadas a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

Por otro lado, en caso de que se haya otorgado un crédito de vivienda por el INFONAVIT o por algún instituto de seguridad social, si el trabajador cambia de régimen de seguridad social por establecer una nueva relación de trabajo, deberá seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago del crédito correspondiente.

Para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones el INFONAVIT contará con ocho meses para la creación de las reglas y convenios necesarios.

Atentamente,

Juntos por la Grandeza de Nuestro Colegio

Lic. Francisco J. Gutiérrez Zamora F.
Coordinador del Comité de
Seguridad Social

Lic. Alicia Abundez Quintana
Coordinadora del Comité de
Seguridad Social